



**AJUNTAMENT de  
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2023**

**Lugar:** Salón de Actos del Ayuntamiento  
**Fecha:** 4 de diciembre de 2023  
**Hora:** 17:50

**CARÁCTER DE LA SESION:** ORDINARIA

**ALCALDE-PRESIDENTE:** ROBERTO RAGA GADEA

**CONCEJALES ASISTENTES:**

<b>Partido Socialista Obrero Español (PSOE)</b>		<b>Partido Popular (PP)</b>	
Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Jose Angel Hernandez Carrizosa Eva Lara Catalá Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Jose Manuel Vila Oltra Raquel Pamblanco Paredes Alfredo Pla Gimenez David Barbancho Martínez		Alberto Jose Gimeno Calvo Soraya Trejo Delgado Maria Jose Pradas Ramo Salvador Evaristo Ferrer Cortina Laura Guzman Bruno Juan Boix Martínez Paula Navarro Sanfeliu	
<b>VOX</b>	<b>ESQUERRA UNIDA – UNIDES PODEM PER RIBA-ROJA (EUPV-PODEM: UNIDAS)</b>	<b>COMPROMÍS PER RIBA- ROJA: ACORD PER GUANYAR (ACORD PER GUANYAR)</b>	
Jose Luis Fernández Santamaria	Jose Manuel Gallardo Martínez	Rafael Folgado Navarro	

**Concejales ausentes:** Ninguno

**Actúa como Secretaria:** Ylenia Díaz Morán

El 4 de diciembre de 2023, siendo las 17:50 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

## **1.- Aprobación acta anterior de fecha 6 de noviembre de 2023**

Acta nº 17, convocatoria ORDINARIA de fecha 06/11/2023. Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

**2.- POLICIA LOCAL, Expediente 6497/2023/GEN, Acuerdo relativo a la propuesta inicial para el otorgamiento de distinciones que se conceden por la Generalitat al personal de los cuerpos de la Policía Local.**

### **PROPUESTA PARA TRAMITACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO INICIAL DE OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES QUE SE CONCEDEN POR LA GENERALITAT AL PERSONAL DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL**

#### **ANTECEDENTES**

1.- En fecha de 19 de octubre de 2023, por la Jefatura de la Policía Local se presentaron informes de la Jefatura señalando que concurrían los requisitos para la iniciación, por procedimiento ordinario, para solicitar al pleno de la corporación que adoptase acuerdos para solicitar las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, todo ello al amparo del art. 9 del Decreto 124/2013, del Consell, que regula estas distinciones y su procedimiento de Concesión.

2.- Que someramente, los citados informes de la Jefatura recogen el 19 de octubre de 2023, se recogen 2 solicitudes de distinción que a continuación se relacionan:

**A.-** Solicitud de acuerdo plenario para concesión, por parte de la Dirección General de la Agencia Valenciana para la Seguridad y Respuesta a Emergencias (AVSRE en adelante) de la Cruz al mérito policial con distintivo Blanco (Art. 5 D 124/2013):

*"Por el presente se informa que los agentes y oficiales abajo relacionados han cumplido 25 años de servicio prestado al Cuerpo de Policía Local de Riba-roja de Túria.*

1. *Luis Miguel Benavent Muedra (Auxiliar Policía Local)*
2. *Francesc Ribera Domenech (Auxiliar Policía Local)*
3. *Salvador Raga Belenguer (Auxiliar Policía Local)*
4. *Salvador Abellán Rubio (Oficial Policía Local)*
5. *Ernesto Nicolás Folgado Lagunas (Agente Policía Local)*
6. *Vicente Ángel Calvo (Agente Policía Local)*
7. *Fernando Torres Mustieles (Agente Policía Local)*
8. *Fernando Gil Santamaría (Agente Policía Local)*

9. *Fernando Aguilar Serrano (Agente Policía Local)*

*Por todo lo expuesto, es del parecer del funcionario que suscribe, que se dan las condiciones, en las personas arriba mencionadas, para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, del DECRETO 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 5 dice:*

**Artículo 5 Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco**

- 1. La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.*
- 2. A los efectos de la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, se considerará servicio el tiempo prestado en las situaciones administrativas de servicio activo, segunda actividad con destino, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, así como en servicios especiales cuando esta última situación se haya declarado para el ejercicio de actividades conexas con la función pública policial."*

**B.-** Solicitud de acuerdo plenario para concesión, por parte de la Dirección General de la AVSRE de la Cruz al mérito policial con distintivo Azul (Art. 4 D 124/2013), con el informe que se ofrece adjunto:

*"Que el día 20 de junio de 2023 a las 10:40h se recibe aviso desde la sala del 112 informando que en el interior del río Túria a la altura de la partida del Perpinyanet en término municipal de Riba-roja de Túria, se encuentran dos varones, uno de ellos menor de edad en situación de riesgo grave para su vida ya que el menor se encontraba atrapado en una zona de fuertes corrientes y no podían sacarlo del agua.*

*Que por parte del Oficial de servicio se comisiona una patrulla al lugar compuesta por el agente 46214PR 106 y el agente 46214PR 073, la cual al llegar observa que en una zona del río donde había gran cantidad de rocas y fuertes corrientes se encontraba un menor atrapado entre dos rocas por una de sus piernas.*

*Que a consecuencia de esto el menor estaba inmovilizado y la corriente le impedía mantenerse a flote. Que junto a él, se encontraba un profesor agarrándole de los brazos para impedir que se hundiese. Es en ese momento cuando el agente 46214PR 106 se lanzó al agua para ayudar al docente que llevaba ya varios minutos con el menor.*

*Que debido a la fuerza del agua y debido a la necesidad de mantener al menor en todo momento con el tronco fuera del agua, se introducen los agentes 46214PR 050 de la unidad de proximidad y el agente 46214PR 073 para sujetarle desde otro ángulo. A la llegada del Oficial 46214PR 031, la*

situación era la siguiente; El docente continuaba agarrando al menor por los brazos junto al Agente 46214PR 106, el agente 46214PR 073 se encontraba asegurando a ambos para no ser arrastrados y el agente 46214PR 050 se encontraba frente a ellos sosteniendo al joven por el tronco para mantenerlo elevado fuera del agua. Ante esta situación y a la vista de que se podía demorar la llegada de bomberos, el Oficial 46214PR 031 se introduce para sujetar por la espalda al agente 46214PR 050 el cual se encontraba en medio de la fuerte corriente y le era muy difícil mantener el equilibrio.

Que a las 10:55h se personaron en el lugar varias patrullas de Guardia Civil y una patrulla de la Policía local de Vilamarxant para colaborar en el rescate, que el Oficial de servicio les indica que se introduzcan en el agua a realizar relevos para sujetar al niño ya que los agentes actuantes y el profesor mostraban claros signos de fatiga y cansancio. En ese momento se introdujeron en el agua tres agentes de la Guardia Civil junto a la compañera de Policía Local 46214PR 155 para realizar los relevos oportunos con los compañeros.

Que el agente 46214PR 141 con la unidad M-05 se encargó de realizar las tareas de acompañamiento y coordinación con los demás cuerpos de seguridad, sanitarios y bomberos, realizando las esperas y traslados hasta el lugar del suceso.

Que a las 11.00h llega al lugar con un vehículo todo terreno el sargento de los bomberos el cual accede inmediatamente al agua y hasta en dos ocasiones intenta liberar la pierna del menor sin conseguirlo, llegando a ser arrastrado por el agua varios metros. A las 11.08h llegan dos unidades de bomberos los cuales bajo el mando del Sargento consiguen asegurarse dentro del agua y uno de ellos finalmente consigue liberar al joven del lugar donde se encontraba atrapado. Que éste fue llevado a la orilla y una vez atendido por los sanitarios fue trasladado al Hospital de Manises ya que presentaba hipotermia y una contusión muy fuerte en la rodilla. Finalmente solo sufrió heridas leves y fue dado de alta unas horas más tarde.

Por todo lo expuesto, es del parecer del funcionario que suscribe, que se dan las condiciones para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul del DECRETO 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 4 dice:

#### Artículo 4 Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul

La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.

Es propuesta la mencionada condecoración para los siguientes miembros de la Policía Local:

- Oficial José Francisco Luján Benavent NIP 46214PR 031
- Agente Vicente Araque Arenas NIP 46214PR 106
- Agente Antonio Ibarra Ruiz NIP 46214PR 073
- Agente Daniel Vicente Campos Ibáñez NIP 46214PR 050

□ *Agente Ana Belén Chillerón Estivalis NIP 46214PR 155*

*Así como al profesor que se menciona en el presente informe:*

□ *Enrique TARRASA NAVARRO DNI 26745935V*

*Asímismo, es del parecer del funcionario que suscribe, que se dan las condiciones para la concesión de la Felicitación Pública del DECRETO 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 7 dice:*

*Art. 7 decreto 124/2013;*

*"Las Felicitaciones Públicas se concederán en los siguientes supuestos:*

- 1. A título individual, a quienes se destaquen en el estudio, promoción y dignificación tanto de la función policial como de los cuerpos de policía local.*
- 2. A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.*
- 3. A título individual, a quienes hayan realizado estudios o publicaciones de interés para la seguridad ciudadana, protección civil, tráfico o gestión de la actividad policial. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento.*
- 4. A título individual, en cualquier otro supuesto no previsto en los apartados anteriores, pero que en atención a los hechos y circunstancias examinados sean merecedores de un reconocimiento por parte de la Generalitat."*

*Es propuesta la mencionada condecoración para los siguientes miembros de la Policía Local:*

□ *Jorge Calabuig Roig NIP 46214PR 141*

*Para la concesión de las mencionadas distinciones, es necesario, a la luz de lo expuesto en el artículo 9 del Decreto 124/2013, que regula el procedimiento ordinario, que se solicite propuesta inicial del Pleno de la Corporación.*

*Es por ello que se solicita desde la Jefatura del Cuerpo que, si tiene a bien el Pleno de la Corporación, se adopte acuerdo para realizar la propuesta al órgano de la Generalitat que corresponda, en este caso, la Dirección en materia de policía local, según consta en el artículo 9.3, que, hoy en día, la ostenta la Dirección General para la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencia.*

*Sin nada más que añadir, es firmado el presente informe en hora y fecha de la firma electrónica, en prueba de conformidad."*

*A los anteriores antecedentes fácticos, le son aplicables las siguientes*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que examinados los informes reseñados, y dado que según el propio informe, las acciones descritas cumplen con los requisitos para la iniciación del procedimiento de concesión, el cual viene regulado en el artículo 9, apartados 1 a 3 del citado Decreto 124/2013, el cual exige que se presente propuesta al Pleno de la corporación con la siguiente documentación:

"a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3."

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

No obstante, y para la propuesta al pleno de la corporación, tan sólo serían necesarios los informes citados, además del presente informe-propuesta, ya que, de las propias propuestas se deducen los testimonios, acciones e incluso CV de los posibles candidatos

a la concesión de las distinciones, y no debe soslayarse que vienen avalados por el informe de la propia Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Riba-roja de Túria.

**Segunda.-** Tampoco debe soslayarse que, de acuerdo al art. 9.3 del propio decreto, nos encontramos en tiempo y forma para inicio del procedimiento ordinario de concesión."

En atención a los razonamientos, normativa, doctrina y jurisprudencia citadas anteriormente,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Acordar la propuesta inicial de concesión de distinciones al mérito policial siguientes, de acuerdo con el Decreto 124/2013:

1.- Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco (art. 5 D. 124/2013), 25 años de servicio.

2.- Cruz al mérito Policial con Distintivo Azul (art. 5 D. 124/2013), acción meritoria.

Dicha propuesta inicial de concesión vendrá referida a los efectivos de la Policía Local de Riba-Roja de Túria propuestos en los respectivos informes de la jefatura redactados al efecto.

**SEGUNDO.-** Remitir los expedientes, junto con los certificados de acuerdo y la documentación necesaria a la Dirección General de la AVSRE, al efecto de la instrucción y concesión de las distinciones señaladas.

Es todo cuanto tiene que informarse, salvo cualquier opinión o informe mejor fundado en derecho. No obstante, la corporación, con su superior criterio, dispondrá.

**AUDIO: 02.mp3**

**VIDEO: <http://videople.es/6012>**

**3.- RECURSOS HUMANOS, Expediente 7226/2023/GEN, Acuerdo relativo al Auto Nº 132/2023, emitido por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 8 dimanante del procedimiento de ejecución de títulos Judiciales Nº 19/2023 Complemento J, Expte. 7226/2023/GEN**

**ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DE TÚRIA SOBRE EJECUCIÓN SENTENCIA Nº. 4/2021, DE FECHA 12 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 8 DE VALENCIA.**

Vista la Sentencia nº. 4/2021 de 12 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de Valencia.

Visto el Auto nº 132/2023, emitido por el Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 8, dimanante del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales (nº 19/2023); por el que se estima el incidente de ejecución de sentencia instado por la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO, sobre la ejecución de la sentencia nº 4/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Valencia, en la que se señalaba, entre otros extremos , la anulación del factor "J" en los puestos en los que figurara, para el presupuesto de 2021.

Visto el Informe Jurídico emitido por Técnico de Recursos Humanos, con el visto bueno del Vicesecretario Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2023, instando el cumplimiento y ejecución de la antedicha sentencia.

En atención a los hechos y fundamentos expuestos,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar) y 8 abstenciones (7 PP y 1 VOX), acordó:

**PRIMERO: Aceptar literalmente el Auto nº 132/2023**, y proceder, sin más dilación, a dar cumplimiento al mismo **ejecutando la Sentencia nº 4/2021 del JCA nº 8** de Valencia, entendiéndose por tal la detracción la cantidad de 11.432, 17 € anuales a cada uno de los complementos específicos de los puestos nº 1, 3 y 12 PF+, a la mayor brevedad una vez se tome el presente acuerdo, procediéndose a detraer de la parte proporcional del complemento específico en la próxima nómina que deba abonarse.

**Segundo.-** Comunicar el acuerdo que se adopte al Juzgado de los Contencioso Administrativo nº. 8 de Valencia.

**AUDIO:** 03.mp3

**VIDEO:** <http://videople.es/6013>

**4.- SECRETARÍA, Expediente 7253/2023/GEN, Dar cuenta de la Guía Didáctica elaborada por el Departamento de Secretaría, Corporación Municipal 2023-2027.**

**Asunto: Dación cuenta de la guía didáctica dirigida a los miembros de la corporación municipal 2023-2027, elaborada por el Departamento de Secretaría.**

Tras la celebración de las pasadas elecciones municipales, celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, y la constitución de la nueva corporación municipal mediante acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, desde el Departamento de Secretaría se ha elaborado una guía didáctica dirigida a los Concejales y Concejales de la corporación, cuyo contenido recoge los aspectos principales de la gestión municipal.

Esta guía didáctica pretende ser un material de fácil acceso en lo que respecta a sus contenidos y mensajes, analizando todos los aspectos más relevantes de la política municipal. Su finalidad es mejorar la calidad de la representación local y, en consecuencia, apostar por el buen gobierno y la calidad democrática de los Gobiernos locales.

Con todo ello, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Proveer a los miembros de la corporación municipal de un documento que les ayude a interiorizar cuál es la naturaleza básica de su función en el nivel local de gobierno.
- Dotarles de un instrumento de reflexión en torno a su papel institucional y a sus relaciones con la ciudadanía.
- Enumerar un catálogo de instrumentos que puedan serles de utilidad en el ejercicio de sus funciones.

Por todo ello, Se da cuenta al Pleno a efectos de:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la guía didáctica elaborada desde el Departamento de Secretaría dirigida a los miembros de la corporación municipal 2023-2027.

**SEGUNDO.-** Comunicar y trasladar dicha guía a los miembros que conforman la corporación municipal 2023-2027.

**AUDIO:** 04.mp3

**VIDEO:** <http://videople.es/6014>

## **5.- POLÍGONOS INDUSTRIALES, Expediente 7198/2023/GEN, Acuerdo relativo a la solicitud del incremento de Servicios del Grupo Correos en las Áreas Empresariales.**

Las Áreas Industriales de Riba-roja de Túria, como ya debe de ser sabido, ocupa una extensión total de 6'5 millones de metros cuadrados aproximadamente. Dentro de este espacio se albergan más de 800 inmuebles ocupados o susceptibles de ser ocupados por las empresas. Empresas, hecho a veces desconocido, que tienen una actividad con carácter internacional y tecnológico que se puede considerar puntero en la Comunidad Valenciana.

La existencia de estas empresas, supone para cualquier Administración Pública ( hablando en este caso del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ) una obligación en la mejora de los Servicios que se prestan desde cualquier ámbito, dado que suponen un factor importantísimo como motor económico. Asimismo, la búsqueda de mejora o implantación de Servicios que dependan de otras Entidades. Por todo lo antedicho:

**PRIMERO:** Siendo lo anteriormente indicado un hecho palmario, desde el Área de Polígonos Industriales, se ha observado entre otras cuestiones la necesidad de aumento en los servicios prestados por Grupo Correos, cuya razón social es Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. y cuyo nombre comercial es Correos, empresa pública del Gobierno de España.

**SEGUNDO:** Existen en los Polígonos Industriales, inmuebles de dominio público con una infraestructura aprovechable.

**TERCERO:** Lejos de aparentar un aislamiento mayor, que el existido en determinados años de las Áreas Industriales respecto a la zona residencial y comercial del término, supondría una mejora general de esas zonas, evitando desplazamientos innecesarios por parte de los responsables de esas cuestiones según nos han transmitido las empresas. Se conseguiría así un aumento de valor añadido al que intrínsecamente ya poseen las Áreas Empresariales de Riba-roja.

**CUARTO:** Los Servicios a solicitar serían los siguientes:

1. Prestación del servicio de oficinas y atención al público.
2. Establecimiento del servicio de "apartados".
3. Prestación del servicio de "citypaq estafeta", que permitiría a los usuarios recibir paquetería de cualquier operador (no sólo los que entregue Correos). El cityPaq permite recoger paquetes y también enviarlos.

Visto todo lo anteriormente expuesto:

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

Solicitar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, el incremento de Servicios para la mejora de las Áreas Industriales de Riba-roja de Túria, siguientes:

1. Prestación del servicio de oficinas y atención al público.
2. Establecimiento del servicio de "apartados".

3. Prestación del servicio de "citypaq estafeta", que permitiría a los usuarios recibir paquetería de cualquier operador (no sólo los que entregue Correos). El cityPaq permite recoger paquetes y también enviarlos.

**AUDIO: 05.mp3**

**VIDEO: <http://videople.es/6015>**

**6.- URBANISMO, Expediente 2281/2020/GEN, Acuerdo relativo a la ratificación de la Resolución nº 4549/2023 relativa a la ampliación de plazo solicitada por el agente urbanizador de Vella 8 (Sin dictaminar)**

**ASUNTO: Ratificación en el Pleno de la Resolución nº 4549/2023 de 24 de noviembre de 2023 relativa a la ampliación de plazo solicitada por el agente urbanizador de Vella 8.**

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de octubre de 2023, acordó entre otros, iniciar el expediente para la Resolución de oficio de la Adjudicación a la mercantil VALVELLA NOU, S.L. de la condición de urbanizador de la unidad de ejecución VELLA 8, otorgando un plazo de audiencia de QUINCE DÍAS HÁBILES al urbanizador, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación a la resolución.

RESULTANDO que tras la notificación telemática de dicho acuerdo en fecha de 3 de noviembre de 2023, a la mercantil a quien se adjudica la condición de agente urbanizador, esta en fecha 24 de noviembre de 2023 con registro de entrada nº 2023020699, presenta escrito solicitando una prórroga indeterminada del plazo concedido, en el mismo día que finalizaba el plazo otorgado.

RESULTANDO que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se dicta Resolución en fecha de 24 de noviembre de 2023, identificada con el número 4549/2023, pronunciándose sobre la solicitud formulada, cuyo tenor literal seguidamente se transcribe

"..... Visto el informe del TAG del Departamento de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2023, el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME TAG DE URBANISMO**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y conforme a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de de noviembre, emito el siguiente,

**INFORME**

**I.- ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Consta en el expediente arriba referenciado informe evacuado por la arquitecta municipal en el día de hoy con el siguiente tenor literal:

#### " .... ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación de 2 de octubre de 2023, acordó entre otros, iniciar el expediente para la Resolución de oficio de la Adjudicación a la mercantil VALVELLA NOU, S.L. de la condición de urbanizador de la unidad de ejecución VELLA 8, otorgando un plazo de audiencia de QUINCE DÍAS HÁBILES al urbanizador, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación a la resolución.

SEGUNDO.- El Agente Urbanizador, S.L., fue notificado telemáticamente el 03/11/2023, por lo que, dentro del plazo de alegaciones, aporta, representado por ALGETURIA, escrito con nº de registro de entrada 2023020343 de 16 de noviembre de 2023, en el que solicita prórroga indeterminada del plazo concedido.

TERCERO.- En relación a la representación, no queda acreditada la representación. Mediante oficio de fecha 22/11/2023 y registro de salida 2023010321, se notifica a VALVELLA NOU, S.L. y ALGETURIA, S.L. para que acrediten la representación, en virtud del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, en adelante LPAC). En fecha 24 de noviembre de 2023 con registro de entrada nº 2023020699, VALVELLA NOU, S.L. presenta de nuevo el escrito solicitando una prórroga indeterminada del plazo concedido. Y a estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero:** Los artículos 23 y 32 de la LPAC establecen que: "Artículo 23. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. 1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. 2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno." "Artículo 32. Ampliación. 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

**Segundo:** Atendida la petición por parte del interesado de una prórroga del plazo inicialmente concedido de quince días hábiles para presentar alegaciones, y considerando que no existen circunstancias que lo desaconsejen ni que perjudiquen derechos de tercero, se estima oportuno conceder una ampliación del plazo por un nuevo plazo de 7 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación. ..."

SEGUNDO.- El acuerdo citado por el informe de la técnico municipal que se reseña en el antecedente anterior, fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2023, entre otros, se vino a acordar cuanto sigue:

" Primero: iniciar el expediente para la Resolución de oficio de la Adjudicación a la mercantil VALVELLA NOU, S.L. de la condición de urbanizador de la unidad de ejecución VELLA 8.

Segundo: Proponer la asunción de la gestión directa del Ayuntamiento para la finalización de las obras.

Tercero: Cuantificar la indemnización por los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento, por el incumplimiento culpable del urbanizador en un importe de 24.383,61 €; y a tales efectos aprobar la liquidación de estas cantidades a favor del erario municipal; indicándole que el citado importe sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 62.2 Ley General Tributaria; se deberá hacer efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que a continuación se indica; en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. CAJAMAR ES14 3058 7027 3427 3200 0022

Cuarto: Dar trámite de audiencia por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES al urbanizador, al avalista y a los propietarios afectados y demás titulares de bienes y derechos de la Unidad de Ejecución VELLA 8 del PGOU de Riba-roja de Turia, para vista del expediente, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación a la resolución.

Quinto: Llevar a cabo todos los trámites que legalmente procedan a efectos de incautar y en su caso ejecutar; los avales depósitos por la mercantil VALVELLA NOU SL con CIF B97108591, siguientes: - AVAL BANCARIO de fecha 21 diciembre de 2006, por importe de 52.383,28.-Euros, en concepto de "Agente urbanizador P.A.I U.E Vella 8". (Aval 00541550; Centro: 115/198000); Avalista Caja de Ahorros de Valencia, Castellon y Alicante. BANCAJA, con domicilio a efecto de notificaciones en Valencia (46002), Calle Pintor Sorolla nº. 8. - AVAL BANCARIO de fecha 22 de febrero de 2007, por importe de 8.381,32.-Euros, en concepto de "Agente urbanizador P.A.I U.E Vella 8". (Aval 00550834; Centro: 115/201724) Ambos avales emitidos por el Avalista Caja de Ahorros de Valencia, Castellon y Alicante. BANCAJA, con domicilio a efecto de notificaciones en Valencia (46002), Calle Pintor Sorolla nº. 8; figuran anotados en la contabilidad Municipal en una única operación contable nº 200700002717, por un montante total de 60.764,60.-Euro.

Sexto: Requerir a la mercantil VALVELLA NOU, S.L. para que establezca la garantía complementaria del programa de la UE VELLA 8, por importe de 21.237,53 €, de los que 12.494,38 € se corresponden con la garantía complementaria que debió depositar, más 8.743,185 €, correspondientes al interés legal del dinero.

Séptimo: Remitir al Registro de la Propiedad de Benaguasil, el presente acuerdo como mandamiento para que se mantenga el carácter de las cargas de la reparcelación de la UE VELLA 8 de las siguientes parcelas:

Octavo: Remitir al Registro de la Propiedad de Benaguasil, el presente acuerdo como mandamiento de anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, librando

certificación, conforme al artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, de las siguientes fincas titularidad de VALVELLA NOU, S.L.: (SIGUE RELACION DE FINCAS) ....

Noveno: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería, a los efectos de lo dispuesto en los apartados tercero y quinto.

Décimo: Concluida la tramitación anterior, si el contratista formula oposición, se elaborará el correspondiente informe jurídico y se solicitará Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, para que se emita con carácter de urgencia, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del expediente (arts. 10.8.c, y 14.2 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana), de modo que en caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

Decimoprimer: Proceder a abrir pieza separada para determinar el importe de liquidación de los convenios, las cuotas recaudadas y los perjuicios originados a la administración, requiriendo al urbanizador y a los propietarios para que, en el plazo de un mes, a partir de la recepción del presente acuerdo, acrediten los importes efectivamente pagados o cobrados en el seno de la presente actuación urbanística. ...".

TERCERO.- El motivo de la emisión del presente informe no es otro que proceder a resolver la petición efectuada por medio de registro de entrada nº 2023020699, por la legal representación de la mercantil VALVELLA NOU, S.L para ampliación del plazo del trámite de audiencia que el punto Cuarto del acuerdo plenario otorgaba para alegar y presentar documentos y justificaciones que estimase pertinentes en relación con la resolución de aquella adjudicación de la condición de agente urbanizador.

## II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.-

PRIMERA- Aunque resulta redundante la reiteración de las normas aplicables que establece el informe de la arquitecta municipal que se incorpora y reproduce en el texto del presente , debemos repetir que el artículo 32 de la ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que " La Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.", ( artículo 32.1 LPACAP). Tanto la petición como la decisión de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, y los acuerdos sobre ampliación de plazo o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, (artículo 32.2 LPACAP).

SEGUNDA.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución de la condición de agente urbanizador, es el Ayuntamiento Pleno, porque aun no estando previsto expresamente en la LRAU, se entiende que debe ser el mismo órgano competente para la aprobación y adjudicación del programa, de conformidad con el artículo 47.1 de la LRAU y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL). Asimismo este órgano plenario es quien debe pronunciarse sobre la ampliación del plazo otorgado en su acuerdo de 2 de octubre de 2023, (

apartado Cuarto de su parte dispositiva). No obstante lo anterior, debido a la necesidad de dar contestación a la ampliación de plazo antes de finalizar el mismo en fecha de hoy día 24 de noviembre de 2023, y siendo la próxima sesión de aquél órgano municipal la que tiene que celebrarse con posterioridad a dicho plazo son razones de urgencia las que resultan apreciables para adoptar una decisión al respecto.

TERCERA.- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 21.1.k) atribuye al Alcalde, " ... El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. "...

CUARTA.- Y, en base a todo lo hasta aquí expuesto, salvo mejor opinión fundada en Derecho, en virtud de las atribuciones que se otorgan a la Alcaldía Presidencia

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Primero.- Apreciar la urgencia de la decisión a adoptar sobre la solicitud formulada por por medio de registro de entrada nº 2023020699, por la legal representación de la mercantil VALVELLA NOU, S.L para ampliación del plazo del trámite de audiencia que el punto Cuarto del acuerdo plenario de 2 de octubre de 2023 confería en cuanto a la decisión de iniciar expediente de resolución de la condición de agente urbanizador de la U. E. VELLA 8 así como al resto de los pronunciamientos que aquél se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la LRBRL, ley 7/1985, de 2 abril, estimar la petición de prórroga solicitada por VALVELLA NOU, S.L, otorgando un nuevo plazo de 7 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado-peticionario, haciendo constar que contra la presente resolución según lo establecido en el artículo 32.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabe recurso sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero.- Someter a ratificación, en su caso, la presente resolución en la primera sesión del Ayuntamiento Pleno según determina el antes citado artículo 21.1.k de la LRBRL

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Urbanismo y Secretaría. No obstante, esa Alcaldía , con superior criterio, decidirá como estime más conveniente.

Firmado electrónicamente en Riba-roja de Túria a la fecha de la firma.

El T.A.G. de Urbanismo. Antonio José Miralles Cuartero.."

En base a todo lo expuesto por la presente RESUELVO:

Primero.- Apreciar la urgencia de la decisión a adoptar sobre la solicitud formulada por por medio de registro de entrada nº 2023020699, por la legal representación de la mercantil VALVELLA NOU, S.L para ampliación del plazo del trámite de audiencia que el punto Cuarto del acuerdo plenario de 2 de

octubre de 2023 confería en cuanto a la decisión de iniciar expediente de resolución de la condición de agente urbanizador de la U. E. VELLA 8 así como al resto de los pronunciamientos que aquél se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la LRBRL, ley 7/1985, de 2 abril, estimar la petición de prórroga solicitada por VALVELLA NOU, S.L, otorgando un nuevo plazo de 7 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado-peticionario, haciendo constar que contra la presente resolución según lo establecido en el artículo 32.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabe recurso sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero.- Someter a ratificación, en su caso, la presente resolución en la primera sesión del Ayuntamiento Pleno según determina el antes citado artículo 21.1.k de la LRBRL Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Urbanismo y Secretaría."

CONSIDERANDO que el artículo 32 de la ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "*La Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*", ( artículo 32.1 LPACAP), indicando seguidamente que tanto la petición como la decisión de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, y los acuerdos sobre ampliación de plazo o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, (artículo 32.2 LPACAP).

CONSIDERANDO los informes evacuados en fecha de 24 de noviembre de 2023 por la arquitecta municipal y el técnico de administración general del departamento de urbanismo que se reproducen en al resolución que antecede.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye al Alcalde, " ... El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

#### **En virtud de cuanto antecede,**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por estar sin dictaminar, por 11 votos a favor del PSOE y 10 abstenciones (7 PP, 1 VOX, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones por 20 votos a favor (11 PSOE, 7 PP, 1 VOX y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar) y 1 abstención de EUPV – Unides Podem per Riba-roja, acordó:

**ÚNICO.- Ratificación de** la Resolución de Alcaldía 4549/2023 de 24 noviembre de 2023 dictada al amparo de lo prevenido en el artículo 21.1.k) de la LRBRL, relativa a la ampliación de plazo de audiencia otorgado en el acuerdo de Pleno de 2 de octubre de 2023, solicitada por el agente

urbanizador de Vella 8, VALVELLA NOU, S.L, según solicitud formulada . en fecha 24 de noviembre de 2023 con registro de entrada nº 2023020699, .

**AUDIO: 06.mp3**

**VIDEO: <http://videople.es/6016>**

### **7.- 36/2023/PGRU Moción del Grupo Municipal Popular en favor de una televisión Municipal pública más plural**

El Grupo Municipal Partido Popular de Riba-roja, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja de Turia, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

#### **MOCIÓN EN FAVOR DE UNA TELEVISIÓN MUNICIPAL PÚBLICA MÁS PLURAL**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 20 de la Constitución Española garantiza el derecho a la libertad de información y garantiza que los distintos grupos sociales y políticos accedan a los medios de comunicación social dependientes de cualquier ente público.

Los ciudadanos de Riba-roja tienen derecho a recibir información proveniente del pluralismo político que existe actualmente en nuestro municipio. Los medios de comunicación propios del ayuntamiento y las informaciones que parten de la corporación municipal han de tener carácter institucional y deben estar exentos de contenido político y/o partidista en cualquiera de sus formas.

Las informaciones han de ser claras, transparentes, veraces y objetivas y los medios de comunicación municipales no pueden y no deben estar sólo al servicio del partido político que dirija el ayuntamiento, sea este partido del signo político que sea.

Los medios de comunicación municipales parecen estar sólo, o en su mayor medida, al servicio del PSOE, dejando de un lado al resto de las fuerzas políticas que confluyen en la corporación municipal. Todas las formaciones políticas tienen que tener visibilidad en los medios de comunicación social de Riba-roja, y todas por igual, independientemente de la representación que tienen en este Plenario.

En aras de la sana práctica democrática, tanto en la Radio como en la Televisión Municipal han de tener cabida todo tipo de opiniones. Pese a que en Radio Riba-roja hay periódicamente un espacio al cual pueden acceder los diferentes grupos políticos de ámbito municipal. El grado de acceso, estipulado en tiempos, es claramente desigual por lo que respecta a la proporcionalidad y participación. En aras de una transparencia mayor, todos deberían ser tratados como iguales, no nos encontramos continuamente en tiempos de campaña electoral.

Aún con estas controversias, tenemos que agradecer los espacios que se nos otorgan porque esto mismo, no sucede en Tele Riba-roja. Donde cada semana, vemos las entrevistas, ruedas de prensa y disertaciones por parte de los componentes del equipo de gobierno; del Partido Socialista, en estos tiempos, allí donde se celebra cada exposición, inauguración..., ó cualquier acto en general. Vetando y dejando sin voz a

miles de ciudadanos que eligieron democráticamente otras opciones políticas en las pasadas elecciones municipales, o vecinos de Riba-roja a los que simplemente les gustaría oír y ver opiniones, ideas ó voces diferentes a las habituales, las del equipo de gobierno. Sólo caben las entrevistas a dirigentes del equipo de gobierno, según está estipulado en la actualidad. Incluso, en muchas imágenes que se proyectan en nuestros televisores parece como si ningún otro representante de la corporación municipal, y que no es del equipo de gobierno, haya estado presente en las diferentes inauguraciones, actos deportivos, procesiones, y demás actos en general.

Teniendo en cuenta lo anteriormente relatado, los restantes grupos políticos, también nos quedamos sin ningún espacio para exponer nuestras iniciativas, logros u opiniones sobre lo que sucede en nuestro municipio, más allá de los tres minutos de tiempo que tienen los diferentes portavoces de los grupos políticos en las declaraciones que se realizan al terminar cada sesión plenaria.

Por todo ello, por el Grupo Popular,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Creación de un espacio de manera periódica en Tele Riba-roja, donde todos los grupos políticos con representación en el pleno tengan cabida, a tiempos iguales, para exponer sus ideas y opiniones, y poder compartir momentos con sus simpatizantes. Todo esto dentro de un formato acordado por todas las fuerzas políticas aquí presentes en aras de una total transparencia y pluralidad.
2. Diseñar un plan de comunicación con la participación de los distintos grupos políticos presentes en el ayuntamiento, que establezca unas reglas de comunicación objetivas para los medios de comunicación locales, que incluyan, entre otros, el reparto de tiempos entre los distintos partidos políticos, así como criterios de no atribución de los logros que alcanza el ayuntamiento.
3. Construir un diseño de imagen corporativa neutra para Tele Riba-roja, que evite y ayude a no relacionarla con ninguna formación política, sino con lo que debiera ser, la televisión de todos los vecinos de Riba-roja. Con información clara y objetiva, independientemente del grupo político que gobierne en cada momento.
4. Publicación en el portal de transparencia de las partidas presupuestarias destinadas a medios de comunicación, con el desglose concreto de los gastos de publicación e información social, tanto de medios digitales, prensa y radio, así como el coste del personal que supone el departamento de comunicación municipal.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 10 votos a favor (7 PP, 1 VOX, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar) y 11 en contra del PSOE, acordó desestimar la propuesta presentada

**AUDIO: 07.mp3**

**VIDEO: <http://videople.es/6017>**

## **8.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE FELICITACIÓN A DEPORTISTAS Y CLUB LOCAL.**

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración institucional. Sometida a votación, el Pleno por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 VOX) y 9 abstenciones ( 7 PP, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

**DEPORTES, Expediente 7518/2023/GEN** Declaración institucional sobre felicitación a los deportistas Vicente Cabo Chapa, Martina Gil Olmedo, Laura Domene y al Club CD METAESPORT

### PROPUESTA DECLARACION INSTITUCIONAL

*Desde la Corporación Municipal queremos reconocer a todos los deportistas locales que dentro de su actividad y a base de esfuerzo y dedicación consiguen resultados en las distintas disciplinas practicadas.*

*Los logros individuales tanto, en la vertiente de la consecución de títulos como en la obtención de grandes objetivos, tienen un componente de satisfacción y orgullo a nivel individual reflejo del trabajo, la dedicación y la constancia.*

*Cuando un deportista local consigue un logro en forma de título el nombre de Riba-roja de Túria alcanza los niveles de promoción y reconocimiento de los cuales nos sentimos orgullosos y partícipes.*

*VICENTE CABO CHAPA, deportista local de 16 años perteneciente al club de tenis in&out de Riba-roja.*

*MARTINA GIL OLMEDA, deportista local en la modalidad de gimnasia aeróbica.*

*LAURA DOMENE, deportista perteneciente al CD Metaesport*

*CD METAESPORT, club local de atletismo.*

*El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:*

*Felicitar a **Vicente Cabo Chapa**, por la consecución del campeonato de España de Tenis para sordos en 2023 repitiendo el éxito de 2022; añadiendo a su palmarés el campeonato del mundo, en categoría de dobles y cuarto en individuales celebrado en Grecia en 2023.*

*Felicitar a **Martina Gil Olmeda**, por la consecución de dos medallas de bronce en el Campeonato Europeo de Gimnasia aeróbica celebrado en Turquía; la primera en categoría junior y la segunda en la modalidad de parejas mixtas junto al deportista Nacho Viquer..*

*Felicitar a **Laura Domene**, por la consecución del campeonato de España sub23 femenino de campo a través celebrado en Soria y su consiguiente clasificación para el europeo de Bélgica.*

*Felicitar al **CD Metaesport** por la consecución de la medalla de bronce por equipos en el campeonato de España sub23 femenino de campo a través celebrado en Soria.*

*Es nuestro deseo que los éxitos deportivos alcanzados, reflejos del trabajo y la dedicación, tengan una prolongada continuidad en el tiempo, se alcancen nuevas metas y objetivos y por consiguiente disfrutemos conjuntamente del deporte local y nuestros brillantes representantes.*

**AUDIO: 08.mp3**

**VIDEO: <http://videople.es/6018>**

## **PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**9.- MEDIO AMBIENTE, Expediente 5486/2021/GEN, Dación cuenta de la realización del Estudio de Viabilidad Reestructuración Agraria.**

### **DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO MUNICIPAL SOBRE EL ESTUDIO DE RESTRUCTURACIÓN AGRARIA EN EL MUNICIPIO**

Habida cuenta que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos :

- el fomento del sector agrario del municipio.
- fomentar y dar soporte a los esfuerzos que en nuestro municipio realizan las estructuras y asociaciones que el sector agrícola tiene actualmente formados en nuestra sociedad localmente.

Puesto que la Ley 5/2019 de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana, habla en su capítulo II del Concepto de Reestructuración parcelaria estableciendo dentro de sus funciones las siguientes:

- La consecución de explotaciones agrarias con una estructura y tamaño adecuados y viables desde un punto de vista agronómico y económico, especialmente en aquellas zonas donde la parcelación es excesiva y el tamaño de las explotaciones no alcanzan la dimensión suficiente para obtener un cultivo y rentabilidad adecuados.

- La ordenación de aquellas zonas, principalmente de regadío, que requieran una reestructuración en orden a la consolidación y mejora de los regadíos existentes.

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.** La Conselleria de Agricultura ofrece a este Ayuntamiento la realización de un Estudio de Viabilidad que ayude a decidir si es viable e interesante para nuestro municipio iniciar la reestructuración agraria tal como se estipula legalmente en la Ley 5/2019.

**SEGUNDO.** La Comunidad de Regantes Lorca y Quint presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando que se acuerde por parte de esta corporación municipal la elaboración, desde la Conselleria de Agricultura (Secretaria de Infraestructuras Agrarias), del Estudio de Viabilidad previo a la concentración parcelaria de la futura reestructuración agraria.

**TERCERO.** El Consell Agrari municipal celebrado el pasado 13 de octubre de 2021, se dio cuenta de dicha solicitud a los miembros del Consell, del cual forman parte, entre otros, todos los grupos con representación política en el pleno municipal, y se acordó la solicitud de la realización del Estudio.

**CUARTO.** La Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 20 de octubre de 2021 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el acuerdo de solicitud de Estudio de Viabilidad sobre la reestructuración agraria en el municipio de Riba-roja de Túria.

En relación a los referidos antecedentes se da cuenta al Pleno Municipal para su conocimiento:

- 1.- El Estudio de viabilidad de reestructuración agraria se ha finalizado por la Conselleria, hecho que se ha comunicado a este Ayuntamiento y a la Comunidad de regantes, como órgano que insta a la elaboración del mismo.
- 2.- Las conclusiones del Estudio serán llevadas a la Asamblea General de la Comunidad de Regantes para conocimiento de todos sus comuneros.
- 3.- Tras el correspondiente proceso informativo abierto se someterá a la votación, precisando del apoyo de un 50% de los propietarios o de un 75% del terreno actuante para que pueda llevarse a cabo.

**AUDIO:** 09.mp3

**VIDEO:** <http://videople.es/6019>

**10.- CONTRATACIÓN, Expediente 5356/2022/GEN, Dación cuenta al Pleno de la Corporación de la inclusión de nuevos contratos no previstos en el Plan de Contratación Anual ejercicio 2023, tras acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, de aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contratación 2023, ediciones décimo sexta a vigésimo primera.**

**ASUNTO: Dación cuenta al Pleno de la Corporación de la inclusión de nuevos contratos no previstos en el Plan de Contratación Anual ejercicio 2023, tras acuerdos adoptados por la**

## **Junta de Gobierno Local, de aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contratación 2023, ediciones décimo sexta a vigésimo primera.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Tramitado expediente por el área de contratación para la elaboración y aprobación del Plan anual de contratación pública para el ejercicio 2023.

**Segundo.** - Aprobado el plan de contratación anual por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 12 de diciembre de 2022.

**Tercero.** - De conformidad con la instrucción aprobada por el área de contratación 3/2022, referida la tramitación de expediente de contratación en el marco del nuevo plan de contratación aprobado, para el presente ejercicio.

**Cuarto.** - Recibidas memorias justificativas de inclusión de nuevos contratos no previstos en el plan de contratación, que motivan su inclusión, así como la indicación de las medidas correctivas a considerar por las áreas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El artículo 103 de nuestra Constitución Española reza que *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*.

**Segundo.** - Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales que han de inspirar el funcionamiento de las Administraciones Públicas dice lo siguiente: *"1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. 2. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (entre otros): a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas."*

**Tercero.**- En el Preámbulo de la Ley 2/2015, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se señala que: *"Los ejes sobre los que bascula esta nueva política son los de la transparencia informativa, la promoción de la reutilización de datos públicos, la implantación efectiva de códigos de buen gobierno y buenas prácticas, y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas. Este es el marco que esta ley impulsa"*

**En base a lo que antecede, Por el pleno se procede a:**

**PRIMERO.** - Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 6 de septiembre de 2023, referida a la 16ª modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:

**"ASUNTO: 16º modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación, así como ajuste de numeración respecto de la contratación del denominadas PLAN RENOVE por el área de Obra Pública y Urbanismo.**

*Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA nº 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero. - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.*

*Segundo. - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.*

*Tercero. - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.*

*Cuarto. - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."*

*Quinto. - Obran en el expediente la siguiente memoria justificativa de inclusión de contratos no referidos en el plan de contratación 2023, firmadas conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:*

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
<i>Policía Local</i>	<i>Suministro de cuatro aeronaves no tripuladas (drones) con las descripciones técnicas contenidas en el pliego, así</i>	<i>Pendiente de recibir la subvención correspondiente.</i>	<i>Se mantendrán reuniones periódicas de planificación de actividades y</i>

como el equipamiento necesario para el pilotaje de la misma

contratos a lo largo del año.

Sexto. – En el plan de contratación anual consta incluido el contrato nº 59/2023, del área de Obra Pública y Urbanismo, para la contratación del Plan Renove (actuaciones en viales urbanos y caminos rurales), de actuaciones financiadas a través del IVACE.

Visto que su tramitación requiere de expedientes separados, motivado en las gestiones operativas de la plataforma de contratación, resulta necesario disponer una nueva numeración de expedientes dentro del plan de contratación que reflejen de forma real la gestión del mismo.

Esto es, otorgar una numeración de expediente independiente dentro del Plan de Contratación, para cada una de las actividades formativas propuestas por el área, que disponga el siguiente desglose de contratos:

- Asfaltado y reasfaltado de viales urbanos y caminos rurales de Riba-roja – Plan Renove.
- Mejora de tramo de acera en urbanización Masía de Traver – Plan Renove.
- Mejora accesibilidad urbanización Montealcedo – Plan Renove.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".

Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.
2. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites

*innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.*

*La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.*

A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:

- 1. Evaluar necesidades futuras de contratación.*
- 2. Analizar los problemas y posibles soluciones.*
- 3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.*
- 4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.*
- 5. Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.*

**En virtud de lo expuesto, Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** - Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación con el siguiente detalle:

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin IVA):</b>
<b>249/2023</b>	<i>Policía Local</i>	<i>Suministro de cuatro aeronaves no tripuladas (drones) con las descripciones técnicas contenidas en el pliego, así como el equipamiento necesario para el pilotaje de la misma.</i>	<i>19.834,70€</i>

**SEGUNDO.** - Disponer la siguiente numeración, desglosada dentro del plan de contratación, respecto del contrato 59/2023 del área de Obra Pública y Urbanismo, referido a las distintas obras a ejecutar dentro del Plan Renove (actuaciones en viales urbanos y caminos rurales), de actuaciones financiadas a través del IVACE, conforme sigue:

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin IVA):</b>
<b>59/2023</b>	<i>Obra Pública y Urbanismo</i>	<i>Asfaltado y reasfaltado de viales urbanos y caminos rurales de Riba-roja – Plan Renove.</i>	<i>239.488,87 €</i>
<b>250/2023</b>	<i>Obra Pública y Urbanismo</i>	<i>Mejora de tramo de acera en urbanización Masía de Traver – Plan Renove.</i>	<i>38.328,92 €</i>
<b>251/2023</b>	<i>Obra Pública y Urbanismo</i>	<i>Mejora accesibilidad urbanización Montealcedo – Plan Renove.</i>	<i>12.383,33 €</i>

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a la áreas afectadas proponentes de las contrataciones, que deberán observar la numeración otorgada en el Plan de Contratación, al efecto de nombrar los correspondientes expedientes de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la Instrucción n° 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

**QUINTO.-** Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023."

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 13 de septiembre de 2023, referida a la 17ª modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:

**"ASUNTO: 17º modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación.**

Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA n° 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.

Segundo. - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.

Tercero. - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.

Cuarto. - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."

Quinto. - Obra en el expediente la siguiente memoria justificativa de inclusión de contratos no referidos en el plan de contratación 2023, firmada conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
Obras Públicas	ADECUACIÓN BAJANTE ALIVIADERO BARRANCO DELS MOROS CON CARÁCTER DE URGENCIA	Es una actuación inesperada que hay que solucionar de la forma más inmediata posible.	No hay medidas correctivas ya que no se ha podido planificar. Como se cita anteriormente, es inesperada y por ello se debe realizar de forma urgente posible.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".

Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.
2. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.

La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.

A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:

1. *Evaluar necesidades futuras de contratación.*
2. *Analizar los problemas y posibles soluciones.*
3. *Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.*
4. *Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.*
5. *Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.*

**En virtud de lo expuesto, Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** - *Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación con el siguiente detalle:*

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin IVA):</b>
<b>252/2023</b>	Obras públicas	ADECUACIÓN BAJANTE ALIVIADERO BARRANCO DELS MOROS CON CARÁCTER DE URGENCIA	12.245,00€

**SEGUNDO.**- *Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a la áreas afectadas proponentes de las contrataciones, que deberán observar la numeración otorgada en el Plan de Contratación, al efecto de nombrar los correspondientes expedientes de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la Instrucción nº 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.*

**TERCERO.**- *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.*

**CUARTO.**- *Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023."*

**TERCERO.** - *Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 27 de septiembre de 2023, referida a la 18ª modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:*

**"ASUNTO: 18º modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación.**

*Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA nº 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.* - *En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.*

Segundo. - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.

Tercero. - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.

Cuarto. - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."

Quinto. - Obra en el expediente la siguiente memoria justificativa de inclusión de contratos no referidos en el plan de contratación 2023, firmada conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
Obras Públicas	ADECUACION ROTURA TALUD CAMINO PERPINYANET T.M DE RIBA-ROJA DE TÚRIA (VALENCIA).	Es una actuación inesperada que hay que solucionar de la forma más inmediata posible.	No hay medidas correctivas ya que no se ha podido planificar. Como se cita anteriormente, es inesperada y por ello se debe realizar de forma urgente posible.
Obras Públicas	APARCAMIENTO PROVISIONAL EN ZONA PACADAR	El citado contrato viene motivado por la disposición de crédito del Remanente de 2022 por lo que hasta que no se ha aprobado la misma, no se ha podido incluir en el Plan de Contratación vigente.	Mayor coordinación entre áreas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave,

*puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».*

*Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".*

*De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".*

*Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.*

*Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:*

- 1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.*
- 2. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.*

*La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.*

*A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:*

- 1. Evaluar necesidades futuras de contratación.*
- 2. Analizar los problemas y posibles soluciones.*
- 3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.*
- 4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.*
- 5. Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.*

**En virtud de lo expuesto, Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** - *Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación con el siguiente detalle:*

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin IVA):</b>
<b>253/2023</b>	Obras públicas	ADECUACION ROTURA TALUD CAMINO PERPINYANET T.M DE RIBA-ROJA DE TÚRIA (VALENCIA).	30.870,19€
<b>254/2023</b>	Obras públicas	APARCAMIENTO PROVISIONAL EN ZONA PACADAR	79.990,96€

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a la áreas afectadas proponentes de las contrataciones, que deberán observar la numeración otorgada en el Plan de Contratación, al efecto de nombrar los correspondientes expedientes de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la Instrucción nº 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

**CUARTO.-** Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023."

**CUARTO.-** Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 3 de octubre de 2023, referida a la 19ª modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:

**"ASUNTO: 19º modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación.**

Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA nº 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.* - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.

*Segundo.* - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.

*Tercero.* - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.

*Cuarto.* - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas

necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."

Quinto. - Obra en el expediente las siguientes memoria justificativas de inclusión de contratos no referidos en el Plan de Contratación 2023, firmada conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
Obras Públicas	Pavimentación paseo peatonal en zona PACADAR	Tras ejecutar las obras provisionales en Pacadar (Fase 1), incluidas en el Plan de Contratación de 2023, estaba prevista en esta anualidad la redacción del proyecto de las obras Fase 2 para iniciar cuanto antes las obras. No obstante, viendo que se va a retrasar la ejecución de las obras de la fase 2, se considera necesario pavimentar el paseo peatonal que cruza la zona de Pacadar entre el pabellón deportivo municipal y el complejo La Malla, con un pavimento de hormigón impreso. Actualmente el paseo se encuentra con un acabado de zahorras compactadas, sin embargo, con las lluvias que se preveen en esta época del año, es necesario pavimentarlo de modo que se pueda utilizar en condiciones de accesibilidad adecuadas.	Mayor coordinación y planificación en los tiempos de ejecución de las obras, para su ejecución en las anualidades previstas.
Obras Públicas	Urbanización en acera en zona PACADAR – ROSALÍA DE CASTRO	Tras ejecutar las obras provisionales en Pacadar (Fase 1), incluidas en el Plan de Contratación de 2023, estaba prevista en esta anualidad la redacción del proyecto de las obras Fase 2. No obstante, se considera necesario abordar cuanto	Mayor coordinación y planificación en los tiempos de ejecución de las obras, para su ejecución en las anualidades previstas.

		<p>antes la urbanización de la acera perimetral a la manzana de viviendas entre Pacadar y Rosalía de Castro. Las traseras de estas viviendas han quedado al descubierto y sin urbanización exterior tras las obras de la fase 1 en Pacadar, y para evitar filtraciones y desperfectos en las mismas, resulta necesario completar la urbanización exterior de las viviendas con la pavimentación de la acera peatonal y los pasos de peatones necesarios en los cruces.</p>	
<p>Movilidad sostenible/Medio Ambiente</p>	<p>Servicio renting bus eléctrico</p>	<p>Esta actuación ha sido subvencionada al 90% por la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano</p>	<p>En su momento no se incluyó esta actuación en el Plan de Contratación 2023 porque estaba pendiente su realización a la concesión de una subvención. En próximas convocatorias se contemplará la inclusión de las actuaciones solicitadas en el Plan de Contratación.</p>
<p>Movilidad sostenible/Medio Ambiente</p>	<p>Suministro punto de recarga para autobús eléctrico.</p>	<p>Esta actuación ha sido subvencionada al 90% por la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.</p>	<p>En su momento no se incluyó esta actuación en el Plan de Contratación 2023 porque estaba pendiente su realización a la concesión de una subvención. En próximas convocatorias se contemplará la inclusión de las actuaciones solicitadas en el Plan de Contratación.</p>
<p>Movilidad sostenible/Medio Ambiente</p>	<p>Implantación de un sistema de alquiler de</p>	<p>Esta actuación ha sido subvencionada al 90% por la segunda convocatoria del</p>	<p>En su momento no se incluyó esta actuación en el Plan de Contratación</p>

	bicicletas eléctricas	Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.	2023 porque estaba pendiente su realización a la concesión de una subvención. En próximas convocatorias se contemplará la inclusión de las actuaciones solicitadas en el Plan de Contratación.
Movilidad sostenible/Medio Ambiente	Suministro para la instalación de aparcamientos seguros para bicicletas.	Esta actuación ha sido subvencionada al 90% por la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.	En su momento no se incluyó esta actuación en el Plan de Contratación 2023 porque estaba pendiente su realización a la concesión de una subvención. En próximas convocatorias se contemplará la inclusión de las actuaciones solicitadas en el Plan de Contratación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".

Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:

1. *Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.*
2. *Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.*

*La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.*

A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:

1. *Evaluar necesidades futuras de contratación.*
2. *Analizar los problemas y posibles soluciones.*
3. *Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.*
4. *Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.*
5. *Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.*

**En virtud de lo expuesto, Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** - *Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación con el siguiente detalle:*

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin IVA):</b>
<b>255/2023</b>	Obras públicas	Pavimentación paseo peatonal en zona PACADAR	45.000,00€
<b>256/2023</b>	Obras públicas	Urbanización acera en zona PACADAR – ROSALÍA DE CASTRO	75.000,00€
<b>257/2023</b>	Movilidad sostenible / Medio Ambiente	Servicio renting autobús eléctrico.	216.000,00€
<b>258/2023</b>	Movilidad sostenible / Medio Ambiente	Suministro punto de recarga para autobús eléctrico.	30.000,00€
<b>259/2023</b>	Movilidad sostenible / Medio Ambiente	Implantación de un sistema de alquiler de bicicletas eléctricas.	250.000,00€
<b>260/2023</b>	Movilidad sostenible / Medio Ambiente	Suministro para la instalación de aparcamientos seguros para bicicletas.	100.000,00€

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a la áreas afectadas proponentes de las contrataciones, que deberán observar la numeración otorgada en el Plan de Contratación, al efecto de nombrar los correspondientes expedientes de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la Instrucción n° 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

**CUARTO.-** Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023."

**QUINTO.-** Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 3 de octubre de 2023, referida a la 20ª modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:

**"ASUNTO: 20º modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación.**

Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA n° 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.

Segundo. - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.

Tercero. - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.

Cuarto. - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."

Quinto. - Obra en el expediente las siguientes memorias justificativas de inclusión de contratos no referidos en el Plan de Contratación 2023, firmada conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
Áreas industriales	Suministro e instalación de elementos deportivos al aire libre.	Al tratarse de una subvención anual procedente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, y de la cual siempre se desconoce la cuantía que finalmente se concederá al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en base a lo solicitado, no se pueden prever cuales van a ser las actuaciones a poder desarrollar.	Como se ha indicado en el párrafo anterior, se trata de un actuación sujeta a subvención, que desde el año 2018 se convoca anualmente con unos ítems o actuaciones subvencionables. Dado que hasta que no se reciben en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, las cuantías y actuaciones subvencionadas, no se procede a decidir qué se va a desarrollar. En previsión de la posible repetición en cuanto a nueva convocatoria, tal vez se podría preveer una mejora en la coordinación interna de las actuaciones a desarrollar.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que

desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".

Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.
2. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.

La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.

A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación.
2. Analizar los problemas y posibles soluciones.
3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.
4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.
5. Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.

**En virtud de lo expuesto, Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** - Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación con el siguiente detalle:

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin IVA):</b>
261/2023	Áreas industriales	Suministro e instalación de elementos deportivos al aire libre.	14.600,00€

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a la áreas afectadas proponentes de las contrataciones, que deberán observar la numeración otorgada en el Plan de Contratación, al efecto de nombrar los correspondientes expedientes de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la Instrucción n° 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

**CUARTO.-** Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023.

**QUINTO.-** Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 7 de noviembre de 2023, referida a la 21ª modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:

**"ASUNTO: 21º modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación.**

Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA n° 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.

Segundo. - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.

Tercero. - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.

Cuarto. - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."

Quinto. - Obra en el expediente las siguientes memorias justificativas de inclusión de contratos no referidos en el Plan de Contratación 2023, firmada conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
Obras públicas / Urbanismo	Obras adecuación rotura talud Cmo. Perpinyanet de Ribarroja de Túria.	El citado contrato viene motivado porque aunque con la DANA de noviembre de 2022, se vio el tramo ligeramente afectado, con la DANA de mayo de 2023 fue cuando se deterioró definitivamente así que como fue por circunstancias sobrevenidas, no se pudo incluir en el Plan de Contratación vigente.	En previsión de la posible repetición en cuanto a nueva convocatoria, tal vez se podría preveer una mejora en la coordinación interna de las actuaciones a desarrollar.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".

Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.
2. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.

La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión

presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.

A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación.
2. Analizar los problemas y posibles soluciones.
3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.
4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.
5. Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.

**En virtud de lo expuesto, Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** - Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación con el siguiente detalle:

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin IVA):</b>
<b>262/2023</b>	Obras Públicas / Urbanismo	Obras adecuación rotura talud Cmo. Perpinyanet de Riba-roja de Túria.	30.870,19€

**SEGUNDO.**- Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a la áreas afectadas proponentes de las contrataciones, que deberán observar la numeración otorgada en el Plan de Contratación, al efecto de nombrar los correspondientes expedientes de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la Instrucción nº 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.

**TERCERO.**- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

**CUARTO.**- Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023."

**SEXTO.**- Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local referidos a la modificación del Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023.

**AUDIO:** 10.mp3

**VIDEO:** <http://videople.es/6020>

**11.- INTERVENCIÓN, Expediente 7083/2023/GEN, Dación cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria 2023-2024.**

**Asunto: INT. SIGA 7083/2023/GEN. DACION CUENTA AL PLENO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA 2023-2024.**

El artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece la obligación del Interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero, debe incluir todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Control Financiero Permanente tiene por objeto verificar, de forma continua, la situación y el funcionamiento de la entidad y de los órganos y entidades dependientes en el aspecto económico-financiero, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, equilibrio financiero y deuda pública.

A fin de alcanzar dicho objeto, tomando en consideración tanto los medios disponibles como las prioridades existentes, por la Intervención municipal se han seleccionado, en el marco de las actuaciones señaladas en el RD 424/2017, las actuaciones de control financiero permanente a efectuar y se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero Permanente para los ejercicios 2023-2024, obrante en el expediente de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 del RD 424/2017, a efectos informativos, se remite al Pleno de la Corporación el **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023-2024** elaborado por el órgano de control interno de este Ayuntamiento (informe de intervención nº 1019/2023).

**AUDIO: 11.mp3**

**VIDEO: <http://videople.es/6021>**

**12.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 4031/2023 a la 4495/2023.**

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 4031/2023 a la 4495/2023, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

**AUDIO: 12.mp3**

**VIDEO: <http://videople.es/6022>**

### **13.- Ruegos y Preguntas**

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

**AUDIO:** 13.mp3

**VIDEO:** <http://videople.es/6023>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 19:44 horas del mismo día de su iniciación.